



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

Expediente IJA: VAL/4414/2022

Expediente Forma Directa: 04/2022

GUADALAJARA, JALISCO A 9 NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

VISTO el convenio celebrado el día 22 veintidos de febrero del año 2022 dos mil veintidos, por

NI-EL.TMNADO 1

ante el prestador del servicio CRISTINA GUADALUPE JIMENEZ MORALES con número de certificación 948, quien presta su servicios de Forma Directa; mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 18 dieciocho de marzo de 2022 dos mil veintidos con número de Expediente Procuraduría Social 1874/2022, suscrito por el Licenciado FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28724/LXIII/21 el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2022 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

Se hace notar que con fecha 7 siete de septiembre del año 2022 dos mil veintidos, se recibió el escrito mediante el cual se da cumplimiento a la prevención de fecha 23 veintitrés de marzo de 2022, la cual fue notificada el día 31 treinta y uno de agosto de 2022, por lo cual se le tiene dando cumplimiento a la prevención en tiempo y forma.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Maestro **XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



148800-1149835

CONVENIO FINAL
DEL METODO ALTERNATIVO

DIRECCIÓN DE MÉTODOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE
CONFLICTOS Y VALIDACIÓN

METODO ALTERNO: MEDIACIÓN.

EXPEDIENTE NÚMERO: 04/2022.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las **12:00 del día 22 veintidós del mes febrero del año 2022 dos mil veintidós**, en la oficina ubicada en Av. Eulogio Parra 2879, colonia Prados Providencia, ante mi, licenciada CRISTINA GUADALUPE JIMÉNEZ MORALES, Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos, con número de registro de certificación 948, debidamente expedido por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a los artículos 1 (uno), 2 (dos), 12 (doce), 13 (trece), 14 (catorce), 22 (veintidós), 60 (sesenta), 63 (sesenta y tres) y 69 (sesenta y nueve) de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco, así como los artículos 18 (dieciocho), 19 (diecinueve), 20 (veinte), 21 (veintiuno), 22 (veintidós), 23 (veintitrés), 25 (veinticinco), y 26 (veintiséis), del reglamento de métodos alternos de solución de conflictos y de validación; en funciones de Prestador de Servicio de Forma Directa del asunto registrado bajo el expediente indicado al rubro del presente convenio, **COMPARECEN:** El señor N2-ELIMINADO 1 ambos por su propio derecho, a quienes en lo sucesivo se les denominará para efectos del presente acuerdo como "**EL SOLICITANTE**", por otra parte, N3-ELIMINADO 1 por su propio derecho, a quien en lo sucesivo se le denominará para efectos del presente acuerdo de voluntades como la "**PARTE COMPLEMENTARIA**"; a quienes conjuntamente y en lo sucesivo se les denominará "**LAS PARTES**"; en este acto celebran un convenio al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES:

A).- DECLARA "EL SOLICITANTE" el señor N4-ELIMINADO 1

a.1).- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que comparecen en lo personal y por su propio derecho a la celebración del presente acuerdo de voluntades, manifestando que sí sabe leer y escribir, de nacionalidad N5-ELIMINADO 22 de ocupación **empresario**, de estado civil N6-ELIMINADO 25 que tienen pleno conocimiento del conflicto que mediante este instrumento se desea **PREVENIR**.

a.2).- Que tiene la libre disposición y la facultad para conceder el uso o goce del

N7-ELIMINADO 65

El inmueble antes indicado se encuentra catastrado bajo la cuenta N9-ELIMINADO Municipio de Zapopan, Jalisco, el cual reporta un valor fiscal de \$906,706.37 (novecientos seis mil setecientos seis pesos 37/100 moneda nacional).

b.3.- Que el inmueble antes descrito se encuentra libre de gravamen, sin limitaciones de dominio y sin adeudos de servicios.

b.4.- Que bajo protesta de decir verdad, manifiesta que por así convenir sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos y circunstancias legales que se pactan dentro del mismo.

B).- DECLARA la "PARTE COMPLEMENTARIA" N10-ELIMINADO 1

b.1).- Bajo Protesta de conducirse con Verdad, que comparece en lo personal y por su propio derecho a la celebración del presente acuerdo de voluntades, manifestando que sí sabe leer y escribir, de ocupación **comerciante**, de estado civil **Soltera**, así como que tiene pleno conocimiento del conflicto planteado que mediante este instrumento se desea **PREVENIR**.

b.2).- Que conoce el estado físico del **INMUEBLE**; y

b.3).- Que por así convenir a sus intereses, está de acuerdo en celebrar el presente Convenio en los términos que se reproducen en el presente, así como para asumir y cumplir todas las obligaciones a su cargo derivadas del mismo, así como para llevar al cabo todos los actos que aquí se establecen; y que acordó con la "**PARTE SOLICITANTE**" la celebración del presente convenio, sometiéndose ambas partes de manera voluntaria al procedimiento de mediación privada eligiendo libremente al Prestador de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos de Forma Directa, **LIC. CRISTINA GUADALUPE JIMÉNEZ MORALES**, con número de registro de certificación 948, debidamente expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a efecto de **PREVENIR** una controversia respecto al incumplimiento del contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** escrito celebrado entre **LAS PARTES con esta misma fecha** y en su caso, para **PREVENIR** una controversia futura que pueda derivarse de éste.

C).- DECLARAN "LAS PARTES" que intervienen en este acto lo siguiente:

c.1).- Que se reconocen entre sí la personalidad con la que comparecen al presente acto, así como su capacidad de ejercicio necesaria para contratar y obligarse;

c.2).- Que es su voluntad celebrar el presente **acuerdo de Voluntades** según lo que a través del mismo se conviene, sin que medie vicio alguno.

c.3).- Que están en la disposición de establecer obligaciones y derechos según lo que a través del presente instrumento se conviene;

c.4) .- Declaran "**LAS PARTES**" Bajo Protesta de Conducirse con la Verdad, que con esta misma fecha, celebraron contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA con los siguientes elementos:**

* **OBJETO:** El inmueble descrito en el antecedente a.2 de este convenio

* **Precio de operación:** \$1-580,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); los cuales acordaron pagar de la siguiente manera: a).- La cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) manifiesta bajo protesta de decir verdad LA PARTE COMPRADORA y LA PARTE VENDEDORA que son pagados en efectivo con esta fecha, sirviendo el presente como el recibo más amplio que proceda; b).- La cantidad de \$800,000.00 (OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de los cuales la cantidad de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) los pagará en efectivo; y la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) los pagará mediante transferencias bancarias a la cuenta N11-ELIMINADO 73 cargo de Banorte, a más tardar el día 24 de marzo del presente. c) La cantidad de \$580,000.00 (QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mediante transferencias bancarias a la cuenta 0328462539, clabe 072320003284625398, a cargo de Banorte, a más tardar el día 21 de mayo de 2022 dos mil veintidós.

* **Plazo:** Las partes fijaron como fecha para la formalización del contrato de compraventa, transmisión de propiedad y posesión el día 21 de mayo de 2022 dos mil veintidós.

* **Partes:** En dicha relación contractual, "**LA SOLICITANTE**" tiene el carácter de **PROMITENTES COMPRADORES**, la "**PARTE COMPLEMENTARIA**" de **PROMITENTE VENDEDOR**;

Le atribuye carácter de Promitente

c.5).- **PREVENCIÓN DE CONFLICTO.- LAS PARTES** manifiestan que existe desean prevenir un conflicto, en caso de incumplimiento en cuanto a las obligaciones pactadas en el contrato de promesa de compraventa citado.

c.6).- "**LAS PARTES**" manifiestan que de conformidad a la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, mediante el presente se someten a los métodos alternos de solución de conflictos, eligiendo el mecanismo de la **Mediación**, para **PREVENIR** una controversia y así mismo, de manera libre y voluntaria han solicitado la intervención de la suscrita en mi carácter de Prestadora de Servicios de Métodos Alternos de Solución a Conflictos de Forma Directa con número de registro de certificación 948, ante el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

c.7).- Que "**LAS PARTES**" están de acuerdo y se sometieron al principio de confidencialidad, referido dentro de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, tal y como se deriva del diverso curso signado por los intervinientes, así como también, se ajustan a todos los principios y reglas enmarcados en dicha legislación;

c.8).- Que es libre voluntad de "**LAS PARTES**" el cumplimiento de este convenio, así mismo manifiestan, que los documentos exhibidos para la formación y redacción del presente convenio son auténticos declarando que los han tenido a la vista mutuamente y manifiestan su conformidad con los mismos, para todos los efectos legales a que haya lugar.

c.9).- "LAS PARTES" manifiestan que acuden a participar en el procedimiento de mediación, con el propósito de llegar a un acuerdos mutuamente satisfactorios, pensando en el bien estar de ambos y en promover la cultura de la paz en todo momento

c.10).- Así mismo, "LAS PARTES" se dan por enteradas y se comprometen que una vez que se remita el presente convenio al Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, y éste lo revise y lo sancione, deberán informar a este Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, del Cumplimiento o incumplimiento del acuerdo establecido en el convenio, para efectos de que este último realice los informes estadísticos relativos al cumplimiento, incumplimiento o ejecución forzosa.

c.11).- "LAS PARTES" manifiestan que deciden celebrar y firmar el presente convenio a efecto de **PREVENIR** la controversia respecto al incumplimiento del **Contrato de PROMESA DE COMPRAVENTA escrito** entre "LAS PARTES", tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR PARA RESOLVER UN CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

c.12).- "LAS PARTES" manifiestan que deciden celebrar y firmar el presente acuerdo de voluntades a efecto de **PREVENIR el conflicto** respecto al incumplimiento del Contrato de **PROMESA DE COMPRAVENTA** celebrado entre "LAS PARTES", documento que se agrega al presente acuerdo de voluntades en original.

c.13).- Enteradas que fueron las partes del contenido y alcance de todas las declaraciones vertidas con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, manifiestan que es su voluntad y dan su consentimiento expreso para obligarse en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO: Las partes deberán cumplir con las cláusulas estipuladas en "el contrato, referido y relacionado como anexo del presente, así como con lo dispuesto en este convenio final de métodos alternos.

SEGUNDA.- Las partes manifiestan que para mayor claridad y prevención de conflictos en la interpretación o cumplimiento de "el contrato", referido y relacionado como anexo al presente, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para:

a).- "La parte solicitante" o "el vendedor":

Incumpla con la entrega de la posesión material de "el inmueble" motivo de la promesa de compraventa.

b).- "La parte complementaria" o "el comprador":

Que incumpla con el pago total del precio establecido en la cláusula SEGUNDA del contrato.

TERCERA.- Las partes manifiestan que para el caso de que "la parte solicitante" o "el vendedor" y "la parte complementaria" o "el comprador" no cumplan con las obligaciones señaladas en las cláusulas

segunda y tercera de este convenio final, relacionadas con "el contrato" referido y relacionado como anexo del presente convenio, así como con éste CONVENIO FINAL de métodos alternos, queda expresamente estipulado que se someterán a los Jueces y Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En el caso de que "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR" y "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" incumplieran con las obligaciones en "EL CONTRATO", referido y relacionado como anexo del presente convenio; y precisadas en la CLÁUSULA SEGUNDA de este CONVENIO FINAL, así como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio de métodos alternos "LAS PARTES", establecen sujetarse al siguiente procedimiento

I.- En lo que respecta a las obligaciones de "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR":

a).- "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA, establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR" para que acredite con los documentos idóneos, la entrega en tiempo y forma de "EL INMUEBLE" y el otorgamiento del uso y goce pacífico al COMPRADOR, o de no ser acreditado, se fije fecha y lugar para que tenga verificativo la correcta entrega del objeto materia de "EL CONTRATO".

II.- En cuanto a las obligaciones de "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR":

a).- "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR" deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, ante el Juez Civil Competente de Primera Instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" para que acredite el pago de todos los pagos vencidos establecidos en el "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo en el presente convenio.

b).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la CLÁUSULA segunda del presente CONVENIO FINAL, se procederá a requerirlos para que en el momento de la diligencia se realice la devolución inmediata de "EL INMUEBLE" y se cubran las obligaciones en su totalidad, es decir quedar sin ningún adeudo con "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR".

c).- Si "LA PARTE COMPLEMENTARIA" o "EL COMPRADOR" no cubren en su totalidad sus adeudos, derivados del incumplimiento no justificado de las obligaciones imputables al COMPRADOR establecidas en la CLÁUSULA SEGUNDA del presente CONVENIO FINAL, "LA PARTE SOLICITANTE" o "EL VENDEDOR" podrá hacer uso de las cantidades entregadas como parte del precio de venta para cubrir los montos derivados de los gastos, costas, intereses, penas establecidas en "EL CONTRATO" referido y relacionado como anexo del presente convenio y gastos de ejecución.

QUINTA.- "LAS PARTES" manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de **SENTENCIA EJECUTORIADA**, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

De lo anterior "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo, ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- "LAS PARTES" manifiestan que los títulos de las cláusulas que se citan en el presente convenio, son solamente para efectos de facilitar su identificación y lectura, por lo que no se entienden como disposiciones de fondo que varíen o puedan interpretarse como parte substancial del presente convenio, por lo que no deberán ser interpretados para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del clausulado del presente contrato.

SÉPTIMA.- COSA JUZGADA.- LAS PARTES reconocen de manera irrevocable que el presente Convenio de mediación traerá aparejada ejecución y sea considerado como si se tratase de Cosa Juzgada de conformidad con los artículos 2944 y 2953 del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana; así como el contenido del artículo 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; por lo cual se deberá reconocer el carácter del presente convenio como SENTENCIA EJECUTORIADA.

OCTAVA.- DOMICILIOS. Las "LAS PARTES" señalan desde este momento y para todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones pactadas en este instrumento y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado, así como para el caso de emplazamiento, cumplimiento forzoso y notificaciones judiciales a "LAS PARTES", éstas convienen en señalar los siguientes domicilios:

- "EL SOLICITANTE". N12-ELIMINADO 3 teléfono con whatsapp N13-ELIMINADO 5
- LA "PARTE COMPLEMENTARIA".- N14-ELIMINADO 3 y teléfono con whatsapp N15-ELIMINADO 5

En tanto no se haya recibido un aviso de cambio de domicilio por "LAS PARTES" de conformidad con lo anterior, las notificaciones y otras comunicaciones entregadas en el domicilio señalado en éste Contrato serán válidas; así como las realizadas a los correos electrónicos señalados. Las notificaciones u otras comunicaciones entregadas o hechas de manera personal o enviadas por servicio de mensajería, al día siguiente se considerarán efectivas y realizadas cuando efectivamente sean entregadas. Aquellas notificaciones o comunicaciones entregadas o hechas vía facsímil o electrónica se considerarán realizadas cuando efectivamente sean recibidas.

NOVENA. En caso de que cualquier disposición del presente instrumento resulte estar prohibida por la ley, no sea exigible por sentencia judicial o resolución administrativa se declare nula, será ineficaz en la medida de dicha prohibición o falta de exigibilidad, pero no afectará, alterará o invalidará las demás disposiciones del presente instrumento o la exigibilidad de las mismas.

DÉCIMA. CELEBRACIÓN Y FIRMA. "LAS PARTES" manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las partes del contenido de este convenio, el cual fue acordado de manera voluntaria, sin dolo ni mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que resulte en nulidad del acto que aquí se celebra, o bien que afecte la forma y el fondo del presente convenio, haciendo de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado, por lo que deciden celebrarlo y

firmarlo ante la presencia de la suscrita, quien actúa como Prestador de Servicio de Métodos Alternos de Solución Conflictos de Forma directa.

DECIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.- "LAS PARTES" convienen en dar trato confidencial, privilegiado y secreto a toda información, documentación y demás materiales impresos, electrónicos o que de cualquier otra manera resulten relacionados o con motivo de este convenio y se obligan a tomar las medidas precautorias necesarias para evitar la divulgación de dicha información, documentación y materiales, a mutua satisfacción.

DECIMA SEGUNDA.- AUSENCIA DE VICIOS.- Enteradas " LAS PARTES" del contenido y alcances legales de las cláusulas anteriores, manifiestan expresamente que están de acuerdo con las mismas, por no ser contrarias al derecho, la moral o las buenas costumbres, y por no existir, error, dolo, lesión, mala fe o vicio alguno del consentimiento, y lo otorgan y firman por estar debida y legalmente legitimados para ello con la representación que asumen en pleno uso de su capacidad de goce y ejercicio, obligándose a estar y pasar por él en todo tiempo y lugar.

DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA.- "LAS PARTES" manifiestan su consentimiento y están de acuerdo que para la interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente instrumento, y en su caso, para la ejecución forzosa del convenio sancionado " LAS PARTES" se someten voluntariamente a las leyes vigentes y a la jurisdicción de los **tribunales competentes en la zona metropolitana de Guadalajara, Estado de Jalisco** por lo cual la "PARTE COMPLEMENTARIA" renuncia expresamente al fuero que pudiera tener en razón de su domicilio presente o futuro, del lugar de celebración de este instrumento, de la ubicación del mueble objeto del contrato **PROMESA DE COMPRAVENTA**.

DECIMA CUARTA.- MANIFESTACIÓN DE AUSENCIA DE NOVACIÓN. " LAS PARTES" manifiestan su consentimiento y reconocen que salvo las modificaciones que resultan conforme a lo pactado en este convenio, subsisten con todo su valor y fuerza legales las estipulaciones y obligaciones pactadas en el multicitado **CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA** celebrado entre las partes, por lo que "LAS PARTES" manifiestan expresamente que el presente convenio no constituye ni implica novación alguna, pues no ha sido su intención crear una nueva obligación.

DECIMA QUINTA.- El presente convenio empezara a surtir sus efectos a partir de la fecha de su firma y estará vigente mientras se cumplan las condiciones en él contenidas, quedando subsistentes todas y cada una de las pactadas en el contrato original en lo que no se oponga al mismo.

-----**CONSTANCIA DEL PRESTADOR DE SERVICIO**-----

De conformidad con el artículo 67 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, artículo 20 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de "LAS PARTES", se hace constar:

Que identifiqué a los comparecientes, y a mi juicio tienen capacidad legal, ya que no observo en ellos manifestaciones evidentes de incapacidad natural y no tengo noticias de que estén sujetos a juicio de incapacidad civil; y que el representante de la **PARTE COMPLEMENTARIA** declara bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta no le han sido modificadas ni revocadas.

El señor N16-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad N17-ELI N18-ELIMINADO empresario, nacido en N19-ELIMINADO 21 con domicilio en N20-ELIMINADO 2 N21-ELIMINADO 2 identificándose con credencial para votar N22-ELIMINADO 15 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

El señor N23-ELIMINADO 1 manifiesta ser de nacionalidad N24-ELIMINADO 2 N25-ELIMINADO 3
comerciante, nacida en N26-ELIMINADO 4 N27-ELIMINADO 21
N28-ELIMINADO 5 con domicilio en el inmueble materia de este convenio, identificándose con credencial
para votar N29-ELIMINADO 6 expedida por el Instituto Nacional Electoral.

Al presente acto. Los documentos señalados en este instrumento y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron cotejados con sus originales por la suscrita Prestadora del Servicio, dejando copia de los mismos en el presente convenio, los cuales fueron obtenidos según sus declaraciones de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los expidieron por lo que resultan idóneos.

Leído y explicado que les fue el presente, y enterados de su contenido y alcance legal, "**LAS PARTES**" manifestaron su conformidad, en todas y cada una de sus partes de este acuerdo por lo que, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63, 72 y 75 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

ATENTAMENTE.

N31-ELIMINADO 6

N30-ELIMINADO 1

PARTE SOLICITANTE.

N32-ELIMINADO 6

N33-ELIMINADO 1

PARTE COMPLEMENTARIA.

M. EN D. CRISTINA GUADALUPE JIMÉNEZ MORALES

PRESTADOR DEL SERVICIO No. 948



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 3 párrafos de 7 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADOS los bienes inmuebles, 1 párrafo de 4 renglones por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADAS las cuentas bancarias, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato patrimonial de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 14.- ELIMINADO el correo electrónico de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con

FUNDAMENTO LEGAL

los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el número de teléfono celular de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

24.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

25.- ELIMINADO el estado civil, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

26.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

27.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

28.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

29.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

30.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

31.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

32.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

33.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."